



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

*Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad*  
*Buenaventura - Valle del Cauca*

Buenaventura, Valle del Cauca, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 0480

Señores:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF**

Correo: [Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co](mailto:Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co)

<b>Radicación:</b>	<b>2022-00010-00</b>
<b>Demandante:</b>	Gerardo Gabriel Garces Torres
<b>Identificación:</b>	16.495.907 de Buenaventura
<b>Demandado:</b>	Universidad Pamplona y Comisión Nacional del Servicio Civil
<b>Asunto:</b>	Admite.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido del Auto Interlocutorio No 0271 de abril 18 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela formulada por el señor **GERARDO GABRIEL GARCES TORRES**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía Nro. 16.495.907 de Buenaventura, en contra de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y derecho al trabajo. **SEGUNDO: VINCULAR** a la entidad **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, IGUALMENTE A TODAS LAS PERSONAS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE CARRERA DEL ICBF CONVOCADO MEDIANTE ACUERTO No2081 de 2021**, para lo cual se ordena a la CNSC que publique de inmediato, en su página web oficial y notifiquen a esos interesados sobre la iniciación de este trámite constitucional, para que tengan la oportunidad de conocer de la existencia del mismo e intervengan en el ejercicio del derecho al debido proceso y contradicción; igualmente, se ordena publicar esta actuación en la página web de la Rama Judicial; para que, al igual que la entidad accionada, dentro del término improrrogable de un (1) día se pronuncien sobre la presente ACCIÓN DE TUTELA. en razón a los supuestos fácticos expuestos por el accionante. **TERCERO.** - ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que publique de inmediato, en su página web oficial y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE **CARRERA DEL ICBF CONVOCADO MEDIANTE ACUERTO No2081 de 2021**, sobre la iniciación de esta acción constitucional e intervengan en el ejercicio del derecho al debido proceso y contradicción. **CUARTO.** - se ordena publicar esta actuación en la página web de la Rama Judicial. **QUINTO.** - Notificar todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, DIANA CAROLINA GUTIERREZ HERRERA.** (Original Fdo.).

Atentamente,

  
**JUAN FERNANDO HINCAPIÉ VELÁSQUEZ**

Oficial Mayor



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

*Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad*  
*Buenaventura - Valle del Cauca*

Buenaventura, Valle del Cauca, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 0481

Señores:

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC**  
**CARERA 12 # 97-80 PISO 5 BOGOTA**

Correo: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

<b>Radicación:</b>	<b>2022-00010-00</b>
<b>Demandante:</b>	Gerardo Gabriel Garces Torres
<b>Identificación:</b>	16.495.907 de Buenaventura
<b>Demandado:</b>	Universidad Pamplona y Comisión Nacional del Servicio Civil
<b>Asunto:</b>	Admite.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido del Auto Interlocutorio No 0271 de abril 18 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela formulada por el señor **GERARDO GABRIEL GARCÉS TORRES**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía Nro. 16.495.907 de Buenaventura, en contra de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y derecho al trabajo. **SEGUNDO: VINCULAR** a la entidad **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, IGUALMENTE A TODAS LAS PERSONAS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE CARRERA DEL ICBF CONVOCADO MEDIANTE ACUERTO No2081 de 2021**, para lo cual se ordena a la CNSC que publique de inmediato, en su página web oficial y notifiquen a esos interesados sobre la iniciación de este trámite constitucional, para que tengan la oportunidad de conocer de la existencia del mismo e intervengan en el ejercicio del derecho al debido proceso y contradicción; igualmente, se ordena publicar esta actuación en la página web de la Rama Judicial; para que, al igual que la entidad accionada, dentro del término improrrogable de un (1) día se pronuncien sobre la presente ACCIÓN DE TUTELA. en razón a los supuestos fácticos expuestos por el accionante. **TERCERO. - ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que publique de inmediato, en su página web oficial y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE **CARRERA DEL ICBF CONVOCADO MEDIANTE ACUERTO No2081 de 2021**, sobre la iniciación de esta acción constitucional e intervengan en el ejercicio del derecho al debido proceso y contradicción. **CUARTO. -** se ordena publicar esta actuación en la página web de la Rama Judicial. **QUINTO. -** Notificar todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, DIANA CAROLINA GUTIERREZ HERRERA.** (Original Fdo.).

Atentamente,

  
**JUAN FERNANDO HINCAPIÉ VELÁSQUEZ**  
Oficial Mayor



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

*Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad*  
*Buenaventura - Valle del Cauca*

Buenaventura, Valle del Cauca, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 0482

Doctor:

**ADERSON ALEXIMANDRO GUZMAN C.**

Ministerio publico

Correo: [aaguzman@procuraduria.gov.co](mailto:aaguzman@procuraduria.gov.co)

Ciudad.

<b>Radicación:</b>	<b>2022-00010-00</b>
<b>Demandante:</b>	Gerardo Gabriel Garces Torres
<b>Identificación:</b>	16.495.907 de Buenaventura
<b>Demandado:</b>	Universidad Pamplona y Comisión Nacional del Servicio Civil
<b>Asunto:</b>	Admite.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido del Auto Interlocutorio No 0271 de abril 18 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela formulada por el señor **GERARDO GABRIEL GARCÉS TORRES**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía Nro. 16.495.907 de Buenaventura, en contra de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y derecho al trabajo. **SEGUNDO: VINCULAR** a la entidad **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, IGUALMENTE A TODAS LAS PERSONAS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE CARRERA DEL ICBF CONVOCADO MEDIANTE ACUERTO No2081 de 2021**, para lo cual se ordena a la CNSC que publique de inmediato, en su página web oficial y notifiquen a esos interesados sobre la iniciación de este trámite constitucional, para que tengan la oportunidad de conocer de la existencia del mismo e intervengan en el ejercicio del derecho al debido proceso y contradicción; igualmente, se ordena publicar esta actuación en la página web de la Rama Judicial; para que, al igual que la entidad accionada, dentro del término improrrogable de un (1) día se pronuncien sobre la presente ACCIÓN DE TUTELA. en razón a los supuestos fácticos expuestos por el accionante. **TERCERO. - ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que publique de inmediato, en su página web oficial y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE CARRERA DEL ICBF CONVOCADO MEDIANTE ACUERTO No2081 de 2021, sobre la iniciación de esta acción constitucional e intervengan en el ejercicio del derecho al debido proceso y contradicción. **CUARTO. - se ordena** publicar esta actuación en la página web de la Rama Judicial. **QUINTO. - Notificar** todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, DIANA CAROLINA GUTIERREZ HERRERA** (Original Fdo.).

Atentamente,

  
**JUAN FERNÁNDO HINCAPIÉ VELÁSQUEZ**

Oficial Mayor



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

*Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad*  
*Buenaventura - Valle del Cauca*

Buenaventura, Valle del Cauca, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 0483

Señor:

**GERARDO GABRIEL GARCÉS TORRES**

**CARRERA 62 # 7-66 BARRIO LA INDEPENDENCIA, PRIMERA ETAPA**

Correo: [gerardogabriel5@hotmail.com](mailto:gerardogabriel5@hotmail.com) ; [gerardogabrielgarces@gmail.com](mailto:gerardogabrielgarces@gmail.com)

Cel: 310 -4913102 - 3156824320

Buenaventura - Valle del Cauca

<b>Radicación:</b>	<b>2022-00010-00</b>
<b>Demandante:</b>	Gerardo Gabriel Garces Torres
<b>Identificación:</b>	16.495.907 de Buenaventura
<b>Demandado:</b>	Universidad Pamplona y Comisión Nacional del Servicio Civil
<b>Asunto:</b>	Admite.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido del Auto Interlocutorio No 0271 de abril 18 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela formulada por el señor **GERARDO GABRIEL GARCÉS TORRES**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía Nro. 16.495.907 de Buenaventura, en contra de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y derecho al trabajo. **SEGUNDO: VINCULAR** a la entidad **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, IGUALMENTE A TODAS LAS PERSONAS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE CARRERA DEL ICBF CONVOCADO MEDIANTE ACUERTO No2081 de 2021**, para lo cual se ordena a la CNSC que publique de inmediato, en su página web oficial y notifiquen a esos interesados sobre la iniciación de este trámite constitucional, para que tengan la oportunidad de conocer de la existencia del mismo e intervengan en el ejercicio del derecho al debido proceso y contradicción; igualmente, se ordena publicar esta actuación en la página web de la Rama Judicial; para que, al igual que la entidad accionada, dentro del término improrrogable de un (1) día se pronuncien sobre la presente ACCIÓN DE TUTELA. en razón a los supuestos fácticos expuestos por el accionante. **TERCERO.** - **ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que publique de inmediato, en su página web oficial y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE CARRERA DEL ICBF CONVOCADO MEDIANTE ACUERTO No2081 de 2021, sobre la iniciación de esta acción constitucional e intervengan en el ejercicio del derecho al debido proceso y contradicción. **CUARTO.** - se ordena publicar esta actuación en la página web de la Rama Judicial. **QUINTO.** - Notificar todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. **La Juez, DIANA CAROLINA GUTIERREZ HERRERA.** (Original Fdo.).

Atentamente,

**JUAN FERNANDO HINCAPIÉ VELÁSQUEZ**

Oficial Mayor



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

*Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad*  
*Buenaventura - Valle del Cauca*

Buenaventura, Valle del Cauca, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Oficio N°. 0484

Señores.

**UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

**KILOMETRO 1 VIA BUCARAMANGA CIUDAD UNIVERSITARIA**

Correo: [notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co)

Tel: 7- 5685303- 7-5685304

Buenaventura - Valle del Cauca

<b>Radicación:</b>	<b>2022-00010-00</b>
<b>Demandante:</b>	Gerardo Gabriel Garces Torres
<b>Identificación:</b>	16.495.907 de Buenaventura
<b>Demandado:</b>	Universidad Pamplona y Comisión Nacional del Servicio Civil
<b>Asunto:</b>	Admite.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito notificar el contenido del Auto Interlocutorio No 0271 de abril 18 de 2022 proferido dentro del trámite de referencia, la cual cita:

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela formulada por el señor **GERARDO GABRIEL GARCÉS TORRES**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía Nro. 16.495.907 de Buenaventura, en contra de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y derecho al trabajo. **SEGUNDO: VINCULAR** a la entidad **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, IGUALMENTE A TODAS LAS PERSONAS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE CARRERA DEL ICBF CONVOCADO MEDIANTE ACUERTO No2081 de 2021**, para lo cual se ordena a la CNSC que publique de inmediato, en su página web oficial y notifiquen a esos interesados sobre la iniciación de este trámite constitucional, para que tengan la oportunidad de conocer de la existencia del mismo e intervengan en el ejercicio del derecho al debido proceso y contradicción; igualmente, se ordena publicar esta actuación en la página web de la Rama Judicial; para que, al igual que la entidad accionada, dentro del término improrrogable de un (1) día se pronuncien sobre la presente ACCIÓN DE TUTELA. en razón a los supuestos fácticos expuestos por el accionante. **TERCERO. - ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que publique de inmediato, en su página web oficial y notifiquen a los interesados del PROCESO DE SELECCIÓN PARA LOS EMPLEOS DE **CARRERA DEL ICBF CONVOCADO MEDIANTE ACUERTO No2081 de 2021**, sobre la iniciación de esta acción constitucional e intervengan en el ejercicio del derecho al debido proceso y contradicción. **CUARTO. - se ordena publicar esta actuación en la página web de la Rama Judicial. QUINTO. - Notificar todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91. Por secretaria se notificará a las partes, la presente decisión por el medio más expedito y eficaz. La Juez, DIANA CAROLINA GUTIERREZ HERRERA.** (Original Fdo.).

Atentamente,

  
**JUAN FERNÁNDO HINCAPIÉ VELÁSQUEZ**

Oficial Mayor